

SEGURIDAD SOCIAL REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES AUTONOMOS ELECCION BASE DE COTIZACION

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 recoge una serie de novedades en la normativa de Seguridad Social respecto a la elección de base de cotización por parte del trabajador autónomo.

Estas novedades se concretan en:

- Trabajadores que a 1 de Enero 2011 tengan una edad inferior a 48 años

Podrán elegir una base de cotización, dentro de los límites que representan las bases mínima y máxima.

Base mínima de cotización: 850,20 € mensuales.

Base máxima de cotización: 3.230,10 € mensuales.

- Trabajadores que a 1 de Enero 2011 tengan 48 o 49 años de edad

Si su base de cotización fuera inferior a 1.665,90 € mensuales no podrán elegir una base de cuantía superior a 1.682,70 €, salvo que ejerciten su opción en tal sentido antes del 30 de Junio del 2011, lo que producirá efectos a partir del 1 de Julio del mismo año.

- Trabajadores que a 1 de Enero 2011 tengan 50 o mas años cumplidos

Podrán elegir una base de cotización que estará comprendida entre las cuantías de 916,50 € y 1.682,70 € mensuales.

AMPLIACION PLAZO DE ADAPTACION-LEY DEL RUIDO EN CASTILLA Y LEON

Con la aprobación de la *Ley 19/2010, de 22 de Diciembre, de medidas Financieras y de Creación del Ente Publico Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León*, se amplía el plazo establecido para adaptar los locales de hostelería a los límites recogidos en la *Ley 5/2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León*.

La mencionada norma viene a modificar la Disposición Transitoria Primera de la Ley del Ruido de Castilla y León, en la cual se establecía que los emisores acústicos existentes a la fecha de la entrada en vigor de esta Ley, 9 de Agosto 2009, deberían adaptarse a lo dispuesto en la misma en un plazo máximo de 3 años, pasando éste ahora a ser de 6 años.

Con dicha modificación se amplía, pues, hasta Agosto 2015 el plazo para acondicionar los locales de hostelería a los límites de emisión y aislamiento acústico recogidos en la mencionada Ley, *salvo que se lleven a cabo modificaciones de carácter sustancial que den lugar a la expedición de nuevas licencias, en estos casos la aplicación de la Ley será inmediata.*